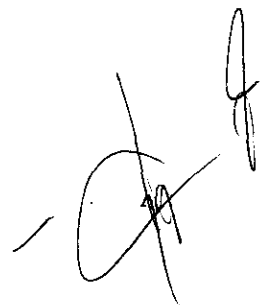


CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA-ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RIO AYUQUILA-ARMERÍA.

2011



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA-ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO, CON PARTICIPACIÓN DE LA DIRECCIÓN LOCAL COLIMA, REPRESENTADA POR LOS CC. ING. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ E ING. MODESTO ARON MENDOZA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DIRECTOR LOCAL COLIMA, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL REPRESENTADA POR EL C. JOSE VERDUZCO MORENO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL C. ING CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y " LOS ESTADOS", RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA-ARMERÍA.

ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1º de diciembre de 1992, concedía en su artículo 13 a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca. Estableciendo en un solo artículo la fundamentación básica para desarrollar el concepto de Consejos de Cuenca.

2.- Las modificaciones a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencias Operativas, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a las que les concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 15 de octubre de 1998, se crea la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería, órgano auxiliar del Consejo de Cuenca Costa Pacifico Centro, en la que participan los Gobiernos de los estados de Colima y Jalisco y usuarios de las aguas Nacionales.

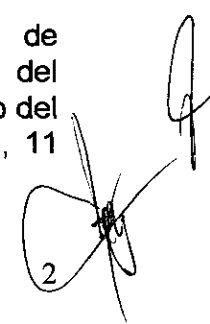
4.- En este sentido la Comisión Nacional del Agua en su nivel central y el **"EL ORGANISMO"**, en el nivel regional, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencia Operativa en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares, que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, la Comisión Nacional del Agua en su nivel central, **"EL ORGANISMO"**, en el nivel regional y los **"LOS ESTADOS"**, coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación de la Comisión de Cuenca del río Ayuquila Armería, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL ORGANISMO" QUE:

- 1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme lo estipula la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo Primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 2.- Que el C. Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de representar a el **"EL ORGANISMO"**, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1,6 fracción VIII, 9 fracción II, 10 último párrafo, 11 apartado "B", 65, 66, 73 fracciones II, III, IV, V, IX y XXXIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006.
- 3.- Que el C. Ing. Modesto Arón Mendoza Gutiérrez, en su carácter de Director Local en el estado de Colima de la Comisión Nacional del agua, tiene la facultad de participar en la celebración y seguimiento del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11

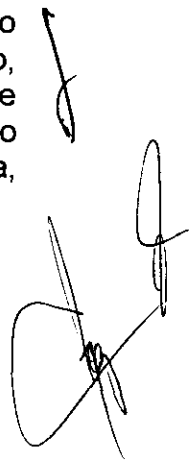
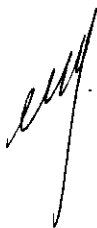


apartado C, y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- 4.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No.275, Piso 5, Código Postal 44100, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

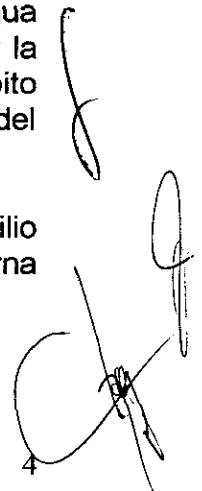
DECLARA "EL ESTADO" DE COLIMA QUE:

- 1.- Que con fundamento en el Artículo 23 bis fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, el C. José Verduzco Moreno, Secretario de Desarrollo Rural, suscribe por delegación expresa del C. Gobernador del Estado de Colima, convenios y acuerdos entre el Poder Ejecutivo Estatal y la Administración Pública Federal en materia relativas a su competencia.
- 2.- Que el C. José Verduzco Moreno, Secretario de desarrollo Rural, se ostenta con tal carácter en virtud de nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado, el día primero de Noviembre de 2009.
- 3.- Que con fundamento en el Artículo 23 bis fracción XXXII.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural, lograr la eficaz utilización de los recursos hidráulicos del Estado, coordinando su actuación con las autoridades federales correspondientes, así como determinar las necesidades de obras de captación, derivación y alumbramiento de aguas en las distintas comunidades rurales del Estado; proyectar y vigilar que en los terrenos de riego el uso y manejo de las aguas se efectúe empleando la mejor técnica y controlar al máximo los escurrimientos superficiales, para poder aprovechar las precipitaciones anuales, principalmente en las zonas áridas y semiáridas, tratando de mejorar en las mismas, especies de pastos convenientes para el fomento de la ganadería; y coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano para el tratamiento de aguas para fines agropecuarios.
- 4.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en el cruce de las calles Reforma e Hidalgo, C.P. 28000 Palacio de Gobierno del Estado de Colima, Ciudad de Colima, Colima, o Tercer Anillo Periférico Esquina con Ejercito Mexicano Sin Número, Código Postal 28010, El Diezmo, Colima, Colima.



DECLARA "EL ESTADO" DE JALISCO QUE:

- 1.- La Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.- El día 01 de marzo de 2007, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a César L. Coll Carabias, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranza y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley de Aguas para el estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, en el Reglamento de la citada Ley en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear, y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX y XXXII del artículo 23 de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.
- 4.- Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francia No. 1726 Colonia Moderna Código Postal 44190 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.



En Virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 22 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 24, 35, 54 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 9, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9, 12 BIS 1, 12 BIS 2, 13 de la Ley de Aguas Nacionales y 15, 16 y 22 de su Reglamento; 1, 6 fracción VIII, 7, 9 fracciones II y III, 10 último párrafo, 11 apartado "B" y "C" 65, 66, 73 fracciones II, III, IV, IX y XXXIII y 86 fracciones I, III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el mismo Órgano de Difusión Oficial el 1 de abril de 2010; 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 10 y 13 de la Ley de Aguas del Estado de Colima; 1º, 2º, 3º, 36, 50 fracciones XXI y XXIV, 79 fracciones I y X y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 9º, 14º, 19º fracciones II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1º, 2º, 7º, 8º, 10º, 21º, 23º fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley del Agua para el estado de Jalisco y sus Municipios, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL ORGANISMO" y "LOS ESTADOS" convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca, mediante el fortalecimiento de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila Armería.

SEGUNDA.- Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) ESTUDIOS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES.
- b) CAPACITACIÓN A INTEGRANTES DE COMISION DEL RIO AYUQUILA-ARMERÍA.
- c) CONTRATACIÓN POR HONORARIOS DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.
- d) OPERACIÓN DE OFICINA (COMPRENDE RENTA, EQUIPAMIENTO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, MATERIALES DE OFICINA, MENSAJERÍA, TRANSPORTACIÓN)
- e) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VEHICULO.
- f) SEGURO VEHICULAR, IMPUESTOS Y DERECHOS.

- g) VIATICOS.
- h) UTILERIA.

Los recursos aportados por **"EL ORGANISMO"** se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2011, que se agrega como parte integrante de este Convenio, considerando que en todo caso se destinará al menos un 25% de los recursos federales a cubrir los conceptos de "Estudios, Asesorías e Investigaciones" y de "Capacitación", y no mas del 50% para cubrir el concepto "Honorarios", debiendo el **"ESTADO DE COLIMA"**, depositario de los recursos, reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan tratándose de los primeros dos conceptos o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

En todo caso la Gerencia Operativa que esté operando, implementara la ejecución de un programa de gestión de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila - Armería, proponiéndose la priorización de acciones en el seno del órgano colegiado y realizará las gestiones necesarias para su ejecución.

TERCERA.- Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables y calendario de ejecución, se especifican en el Anexo Técnico del presente documento, mismo que firmado por las partes, en los términos de la Cláusula Décima Primera, forma a su vez parte integrante del presente Instrumento.

CUARTA.- Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$1,000,000.00 (Un Millón de pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

a) **"EL ORGANISMO"** se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio, monto que no podrá ser superior al 50% del valor total de la suma de las aportaciones.

b) **"LOS ESTADOS"** se compromete a aportar la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de recursos propios, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio. La distribución será: \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) que aportara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA"** Y \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.) que aportara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

Las aportaciones correspondientes a **"EL ORGANISMO"** y **"LOS ESTADOS"** estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

“EL ORGANISMO” y el **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”** aceptan que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA”** en cuyo territorio se acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila - Armería, sea el receptor de los recursos federales y estatales. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA”**, acepta ser el receptor y responsable de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio.

QUINTA.- “EL ORGANISMO”, se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio, su anexo Técnico y Clasificador de Gasto Federal 2011.
- b) Otorgar a **“LOS ESTADOS”** la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEXTA.- Los “ESTADOS” se compromete a:

EL ESTADO DE COLIMA:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita **“EL ORGANISMO”** para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.
- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila - Armería.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2011, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, así como los recursos a que alude el segundo párrafo de la cláusula segunda de este Convenio.

EL ESTADO DE JALISCO:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita **"EL ORGANISMO"** para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Séptima.

SEPTIMA.- Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se constituya en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante de **"EL ORGANISMO"**, un representante de cada uno de **"LOS ESTADOS"** y un representante de los usuarios integrantes de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, beneficiados, con sus respectivos suplentes, y estará obligado a revisar y aprobar los informes trimestrales y finales que le debe presentar la Gerencia Operativa. En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado. Se integrará un informe final físico y financiero que destaque los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional, que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos de la Comisión de Cuenca del Río Ayuquila-Armería, particularmente el relacionado con la implementación de su programa de gestión.

Para estos efectos el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación ya constituido elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus reglas de operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto. Es requisito indispensable para el ejercicio de los recursos federales al contar con las reglas de operación aprobadas por este Comité Técnico.

OCTAVA.- El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia al día 31 de diciembre de 2011. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción. El ejercicio de los Recursos Federales deberá considerar como fecha límite el 31 de diciembre del año en que se suscribe este instrumento.

DÉCIMA.- Son causas de terminación del presente Convenio:

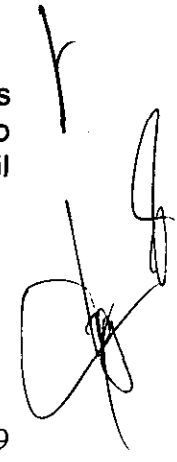
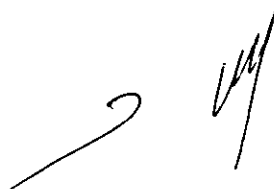
a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;

b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

DÉCIMA PRIMERA.- El Anexo Técnico del presente Convenio se suscribirá por triplicado, y podrá ser suscrito, por parte de **"EL ORGANISMO"** por su titular o por el Director Local en Colima, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por parte de **"LOS ESTADOS"**, por el Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima o por el Servidor público que éste designe por escrito, y por el Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Jalisco o por el Servidor público que este designe por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad y por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Colima del Estado de Colima, el 1 de Febrero del año dos mil once.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA-ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO, CON PARTICIPACION DE LA DIRECCION LOCAL COLIMA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RÍO AYUQUILA ARMERÍA.

POR EL "ORGANISMO"

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-
SANTIAGO PACÍFICO

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
EL DIRECTOR LOCAL COLIMA


C. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ


C. MODESTO ARÓN MENDOZA
GUTIÉRREZ

POR "LOS ESTADOS"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE COLIMA.


C. JOSE VERDUZCO MORENO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL
ESTADO DE JALISCO


C. CÉSAR L. COLL CARABIAS

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA-ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO, CON PARTICIPACION DE LA DIRECCION LOCAL COLIMA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVES DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DE LA COMISIÓN DE CUENCA DEL RIO AYUQUILA ARMERIA.

TESTIGOS

EL RESPONSABLE DE CONSEJOS DE CUENCA, GESTIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN LA DIRECCION LOCAL COLIMA.


C. ALVARO ALCARAZ BRICEÑO

EL DIRECTOR DE LOS PROGRAMAS HIDROAGRÍCOLAS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.


C. ALFONSO MUÑOZ GAYTAN

EL DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.


C. HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NAÑEZ